



dicta rebengada en los diez y ocho de Noviembre hasta este dia
 inclusive, ciento diez y seis dias, que al respecto de diez y seis d. en ca-
 da uno, importan mil ochocientos cincuenta y seis d.; rason por que
 y tambien que habiendo, como no hay, fondos de Cont. de Camara, por estar
 encubierta esta villa, y el total del se remite a Madrid, ha sido nec-
 sario incluir la obtencion que sobre el disputan los Alcaldes mayores
 en el Repartimiento del déficit de Propio del presente año, lo en ab-

Intendencia de Rentas
 DE LA
 Provincia de Merca

AMORTIZACION.

Habiendo oido a esta
 Intend. D. José Martinez,
 Comisionado de apremio en
 esta villa contra D. Luis Gas
 tros, Alcalde mayor
 de la misma, manifestand
 no haberle satisfecho taj
 taj que tiene devengada y du
 vante su comision, pedi sobr
 ello informe a la Adm.
 de Prov.^a, quien con flia 18.
 del actual me dio lo sigte:
 "Respecto a que la post
 " qual de valores determino
 en 19. de Diciembre ult.
 una parte

40
 de presentia a
 y porcion
 una parte de
 y do de
 de un comision
 de que
 por
 personalm.
 de Abril de
 in ciento; por
 val reval
 no ha sido
 cada en la que
 entelacion a la
 una podria debi
 en su concepto
 por los sustitoy
 en q. se beneficien
 apremio con
 rodria evitar, aten
 al capitular, se
 Coperturas oficio.
 una parte
 de la media